

**Aprueban Operación de Endeudamiento Externo y Aporte Financiero No Reembolsable
con KfW**

DECRETO SUPREMO Nº 162-2006-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley Nº 28654, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2006, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento externo hasta por un monto equivalente a US\$ 908 000 000,00 (NOVECIENTOS OCHO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional -APCI-, establece que las cooperaciones no reembolsables que estén asociadas a operaciones de crédito externo, seguirán bajo la competencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en el marco de la autorización referida en el primer considerando de esta norma, la República del Perú acordará una operación de endeudamiento externo con el Kreditanstalt für Wiederaufbau -KfW-, hasta por 6 000 000,00 (SEIS MILLONES Y 00/100 EUROS), para financiar el "Programa de Riego Zona Andina Sur IV", que será ejecutada por el Gobierno Regional Cusco, a través del Proyecto Especial Regional Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva - Plan MERISS Inka;

Que, asimismo, la República del Perú aprobará un aporte financiero no reembolsable del Kreditanstalt für Wiederaufbau -KfW-, hasta por 500 000,00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 EUROS) para el financiamiento del referido programa, que será ejecutado por el Gobierno Regional Cusco, a través del Plan MERISS Inka;

Que, la referida operación de endeudamiento externo se efectuará con cargo al Subprograma de "Sectores Económicos y Sociales" referido en el literal a) del artículo 7.1 de la Ley Nº 28654;

Que, la indicada operación de endeudamiento externo ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en lo que respecta a disponibilidad presupuestaria de la Contrapartida Nacional requerida por la presente operación de endeudamiento externo, se cuenta con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cusco;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento externo, en aplicación del literal I) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28654, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2006, por la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional -APCI-; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento externo

Apruébase la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau -KfW- hasta por un monto de 6 000 000,00 (SEIS MILLONES Y 00/100 EUROS), para financiar el “Programa de Riego Zona Andina Sur IV”,

La operación de endeudamiento externo será cancelada en un plazo total de treinta (30) años, que incluye un período de gracia de diez (10) años, mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, devengando una tasa de interés equivalente al 3,0% anual.

La referida operación de endeudamiento externo estará sujeta a una comisión de compromiso equivalente al 0,25% anual sobre el saldo del préstamo no desembolsado.

Artículo 2.- Aporte financiero no reembolsable

Apruébase el aporte financiero no reembolsable a ser otorgado Kreditanstalt für Wiederaufbau -KfW- a la República del Perú de hasta por 500 000,00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 EUROS), para el financiamiento del “Programa de Riego Zona Andina Sur IV”.

Artículo 3.- Unidad ejecutora

La Unidad Ejecutora del “Programa de Riego Zona Andina Sur IV” será el Gobierno Regional Cusco, a través del Proyecto Especial Regional Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva - Plan MERISS Inka.

Artículo 4.- Convenio de Traspaso

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, trasladará al Gobierno Regional Cusco los recursos que resulten de las operaciones que se aprueban por la presente norma legal, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos, a ser suscrito por dichas entidades, el mismo que será aprobado mediante Resolución Ministerial. Dicho Convenio establecerá las condiciones para la devolución de los recursos derivados de la operación de endeudamiento externo al Ministerio de Economía y Finanzas, por parte del Gobierno Regional Cusco.

Artículo 5.- Suscripción de documentos

Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir, en representación de la República del Perú, el contrato de préstamo y aporte financiero referido a las aprobaciones del artículo 1 y 2 de esta norma legal; así como al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieran para implementar las citadas operaciones.

Artículo 6.- Servicio de la deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la operación de endeudamiento externo que se aprueba mediante el artículo 1 de la presente norma legal, serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos que para tal efecto proporcionará oportunamente el Gobierno Regional Cusco.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas, y entrará en vigencia el día de su publicación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de octubre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas